



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 3 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N°02/2013 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, RELATIVO AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL LIBRO CHILENO.

EXENTA

1330 04.04.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: memorando N° 05-S/839 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 28 de marzo de 2013, que adjunta copia del acta de la Sesión Ordinaria N° 02/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su anexo N° 2, debidamente certificado por el Ministro Presidente del CNCA y la respectiva Secretaria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, hasta \$476.015.000 (cuatrocientos setenta y seis millones quince mil pesos) para financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 02/2013 de fecha 28 de marzo de 2013 la ejecución del programa de Internacionalización del Libro Chileno en su versión 2013, aprobándose el plan de acción de dicho programa, que contiene cada una de las actividades que se realizarán durante el año 2013, con su respectivo presupuesto estimado, el cual asciende a un total de \$200.000.000.- para la ejecución total del plan y cuyo detalle se incluye en el anexo N° 2 de la sesión señalada.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura descrito en los considerandos precedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el



Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y en la Resolución N° 106 de 2011, que deroga resoluciones y delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

el acuerdo N° 3 adoptado en sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 28 de marzo de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización del Libro Chileno, así como la realización de cada una de las actividades contempladas para este programa durante el año 2013, con su respectivo presupuesto estimado, según consta en anexo N° 2 de dicha sesión, certificado por la respectiva Secretaría y el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUERA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol N° 04/219

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA